



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de octubre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025
CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		José David de la Cruz Toledo	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de Acceso a la información	INFOCDMX/RR.IP.2892/2025	Alcaldía Venustiano Carranza	092075225001308
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
¿Cuántas posadas navideñas organizó la Alcaldía en los años 2021, 2022, 2023 y 2024? (Cita textual)	En atención a su solicitud, me permito informar que hasta el momento se ha llevado a cabo una acción social "Posadas Navideñas", en el ejercicio fiscal2024. (Sic)		El oficio de la Alcaldía Venustiano Carranza no contiene una respuesta a mi solicitud, además de que la Unidad de Transparencia no tramitó la misma ante todas las Unidades Administrativas que detentan la información solicitada, como es el caso de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, entre otras (Sic)
FECHA DE SESIÓN PLENARIA	15 de octubre de 2025		
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se MODIFICA la respuesta de la Alcaldía		
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Alcaldía Venustiano Carranza deberá entregar la información faltante, para eso: realizará una nueva búsqueda amplia y exhaustiva en la que turne a todas sus áreas competentes en las que se hayan realizado todas las "Posadas Navideñas", de los años faltantes, en amplio sentido, con presupuesto público, tanto al interior de la Alcaldía, como al exterior para vecinos y colonos de la misma.		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días		
PALABRAS CLAVE			
Alcaldías, eventos, acciones sociales			



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

INDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	4
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	15



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por tanto, la respuesta de la **Alcaldía Venustiano Carranza** se **MODIFICA** y deberá entregar la información faltante, para eso: realizará una nueva búsqueda amplia y exhaustiva en la que turne a todas sus áreas competentes en las que se hayan realizado todas las “Posadas Navideñas”, de los años faltantes, en amplio sentido, con presupuesto público, tanto al interior de la Alcaldía, como al exterior para vecinos y colonos de la misma.*

El Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja**, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Alcaldía Venustiano Carranza** deberá entregar la información faltante, para eso: realizará una nueva búsqueda amplia y exhaustiva en la que turne a todas sus áreas competentes en las que se hayan realizado todas las “Posadas Navideñas”, de los años faltantes, en amplio sentido, con presupuesto público, tanto al interior de la Alcaldía, como al exterior para vecinos y colonos de la misma.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37,

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125*.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha **04 de agosto de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“¿Cuántas posadas navideñas organizó la Alcaldía en los años 2021, 2022, 2023 y 2024? (Cita textual)”

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **26 de agosto de 2025**, a través del oficio **AVC/DGDS/DCRD/ 137 3 12025**, de misma fecha, respondió:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025
AVC/DGDS/DCRD/ 1373 /2025

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN P R E S E N T E

En atención al similar AVC/DUT/893/2025, signado por el C. Arturo de Jesús García Torre, Director de la Unidad de Transparencia, con número de folio 092075225001308, se refiere la siguiente solicitud de información:

¿Cuántas posadas navideñas organizó la Alcaldía en los años 2021, 2022, 2023 y 2024?

En atención a su solicitud, me permito informar que hasta el momento se ha llevado a cabo una acción social "Posadas Navideñas", en el ejercicio fiscal 2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **18 de septiembre de 2024**, en su interposición del recurso de revisión la persona manifestó lo siguiente:

"El oficio de la Alcaldía Venustiano Carranza no contiene una respuesta a mi solicitud, además de que la Unidad de Transparencia no tramitó la misma ante todas las Unidades Administrativas que detentan la información solicitada, como es el caso de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, entre otras." (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 19 de septiembre de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de*



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

Transparencia Local. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 01 de octubre de 2025, la institución pública manifestó alegatos a través de la PNT, a mediante el oficio AVC/DGDS/DCRD/163/2025, de fecha 26 de octubre de 2025.

C) El 10 de octubre de 2025, se, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN⁴**, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

A) La solicitud requirió información sobre las “posadas navideñas” (evento denominado así en la solicitud de información) efectuadas por la Alcaldía de los años 2021 al 2024.

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

B) En respuesta, la Institución pública manifestó: que sólo se había realizada una posada en el año 2024.

C) La persona solicitante se agravió respecto a que la respuesta era incompleta.

D) Posteriormente, en alegatos, la institución pública, en esencia, reiteró su respuesta, y agregó que con solamente se había que correspondía a una “acción social” y denominada específicamente Posada Navideña. Además, proporcionó una liga electrónica, la cual remite a una liga de la Gaceta Oficial de Ciudad de México, de fecha 12 de noviembre de 2024, en la que se observa la publicación del “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Posadas navideñas, para el ejercicio fiscal 2024”

E) Análisis del agravio con relación a los alegatos.

Después de lo ya expuesto, el análisis de fondo del presente recurso versa sobre la respuesta en la que la Alcaldía menciona que bajo el rubro de “Posada Navideña” y “acción social”, solamente se había realizado una y era correspondiente al año 2024.

Como primer punto es adecuado hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;*

...



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

...”

[Énfasis añadido]

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado **garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**

De igual forma, la misma Ley de Transparencia establece claramente la obligación de buscar y proporcionar la información que tenga para esclarecer lo mencionado:

Artículo 8. *Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. *La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley*

...

Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

...



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

***Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

***Artículo 219.** Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

...

[Énfasis añadido]

Ahora bien, respecto al único agravio señalado con relación a la información incompleta en la respuesta, así como lo declarado por la Alcaldía en donde menciona que **bajo el rubro** específico de la “acción social Posadas Navideñas” y que solo se ha llevado a cabo en el ejercicio fiscal 2024”, se restringió el sentido. Esto es, la solicitud no se limitó o distinguió específicamente a la acción social señalada por la institución pública; mencionó: “cuantas posadas navideñas” se han realizado, debe entenderse en el sentido amplio, y abarcar todos los rubros, que posiblemente sean relacionados con lo que se está solicitando.

Lo anterior, se entiende toda vez que las personas solicitantes no son expertos ni peritos en la materia, razón por la cual se pudieron haber realizado otro tipo de eventos que no se incluyen como la “acción social” mencionada y que en esencia sí son lo que la persona recurrente requirió en su solicitud inicial.

Por otro parte, esta ponencia puede dar cuenta de que en otros años se han realizado eventos similares e incluso bajo el rubro de “Posadas Navideñas”, como lo fue la realizada en el año 2023. De una búsqueda en las redes sociales de la Alcaldesa de dicha demarcación territorial, se pudo observar en su cuenta de “X” (los cuales hacen referencia a otra publicación de la red social *TiKTok*), una publicación que se identifica con las etiquetas “#NavidadEnVC y “#VCarranza”

Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

https://x.com/evelyn_parra/status/1733921972436840792?s=46

Destacados Más recientes Personas Videos

 **EVELYN PARRA** @evelyn_parr... 10/12/23 ***
#NavidadEnVC | Cuando empiece la
diversión en #VCarranza no diré nada, pero
va a haber señales. Los mejores eventos solo
en #MiBellaVenus #Posadas 🎉🍷🎊
📌 vm.tiktok.com/ZM6YUv93m/



39 144 171 731

 **EVELYN PARRA** @evelyn_parr... · 11/12/23 ***
🎄 ¡Ya puedes vivir la magia de la navidad en
#VCarranza! Un nacimiento, un Santa gigante
y muchas sorpresas más te están espe
en la explanada de nuestra alcaldía, ¡te
a divertirse en grande! 🌟👶👴



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

Derivado de lo anterior, se presume que se han realizado otros eventos relacionados con el rubro “Posadas” y que se realizan por parte de la Alcaldía. De igual forma, se puede presumir la realización de eventos similares al interior de la Alcaldía para el personal de la misma, y que se realizan con presupuesto público. Información que de igual forma es de acceso público para cualquier persona.

En conclusión, la Alcaldía respondió de manera parcial lo requerido en la solicitud de información. Por tal motivo, se considera **FUNDADA** el agravio de la persona recurrente.

Por lo anterior expuesto, la respuesta Alcaldía Venustiano Carranza se **MODIFICA** y deberá entregar la información faltante, para eso: realizará una nueva búsqueda amplia y exhaustiva en la que turne a todas sus áreas competentes en las que se hayan realizado todas las “Posadas Navideñas”, de los años faltantes, en amplio sentido, con presupuesto público, tanto al interior de la Alcaldía, como al exterior para vecinos y colonos de la misma.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. El **Alcaldía Venustiano Carranza** deberá entregar la información faltante, para eso: realizará una nueva búsqueda amplia y exhaustiva en la que turne a todas sus áreas competentes en las que se hayan realizado todas las



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

“Posadas Navideñas”, de los años faltantes, en amplio sentido, con presupuesto público, tanto al interior de la Alcaldía, como al exterior para vecinos y colonos de la misma.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a este instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2892/2025

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías

TERCERO. La Dirección Jurídica dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/JDCT